



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 12 de abril de 2010.
C-43-10.

Licenciado
José A. Díaz
Presidente de la Junta Directiva del
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E. S. D.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota 12-SJD, mediante la cual consulta a esta Procuraduría sobre el procedimiento a seguir para sustituir a uno de los integrantes de la terna que la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales remitió al Órgano Ejecutivo, para la escogencia del Sub Director de dicha entidad estatal.

En relación con el tema objeto de su consulta debo señalar que el artículo 24 de la resolución de Junta Directiva No. 33-2004 de 29 de julio de 2004, que reglamenta las bases del concurso para la selección de ternas de Director y Subdirector Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, establece que una vez finalizada la evaluación y calificación de todos los participantes, la Junta Directiva levantará un acta, que incluirá el listado con la calificación de todos y cada uno de los participantes, la cual servirá de base para la selección de las ternas.

Por otra parte, al tenor del artículo 26 del referido reglamento, corresponderá al pleno de la Junta Directiva del IDAAN en reunión extraordinaria, proceder con la selección de las ternas, requiriendo para ello el voto favorable de por lo menos cinco (5) de sus miembros.

De la parte motiva de la resolución de Junta Directiva No. 52-2009 de 17 de julio de 2009, por la cual se selecciona la terna para los cargos de Director y Subdirector Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, se desprende que en el concurso convocado para estos efectos hicieron entrega de la documentación requerida diecinueve aspirantes al cargo de Subdirector Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, de los cuales se eligió a tres para conformar la respectiva terna.

La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.

Por lo anterior, este Despacho es del criterio que ante el desistimiento de uno de los integrantes de la terna escogida, el pleno de la Junta Directiva deberá seleccionar, mediante el voto favorable de por lo menos cinco (5) de sus miembros, a otro de los aspirantes incluidos en la lista correspondiente a efecto de completar la terna que deberá remitirse al Órgano Ejecutivo para la escogencia del aludido funcionario.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,



Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/au.

